



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 20 ABR 2005

VISTO: Los Exptes. N°s 11957/2003 y 11958/2003 del registro de la Gobernación, caratulados: "S/ CONTRATACION SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIO DGR PERIODO 2004" y "S/ CONTRATACION SERVICIO LIMPIEZA DISTRITO RENTAS RIO GRANDE PERIODO 2004", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas de Constatación N°s 761/04, 791/04, 963/04, 739/04 y 529/04 el Auditor Fiscal interviniente formuló observaciones a la tramitación por incumplimiento a la normativa vigente;

Que tomando intervención el Secretario Contable emite las Disposiciones N°s 190/04, 191/04 y 192/04 manteniendo los reparos formulados oportunamente;

Que de la intervención de las máximas autoridades del Organismo de Control surge el Acuerdo Plenario N° 660, el cual en mérito a la brevedad se considera aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR a las personas indicadas en Anexo I una sanción de multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de sus haberes, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 660 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: HACER SABER a los mencionados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración en los términos previstos por los Artículos 127° y sgs. de la Ley Provincial N° 141, contando para ello con un plazo de DIEZ (10) días a partir de su notificación.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a las personas detalladas en Anexo I que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4°: REMITIR a la Subsecretaría de Contrataciones las actuaciones del Visto, para la continuidad del trámite.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

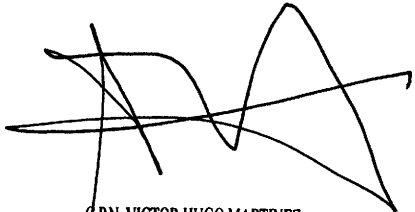
ARTICULO 5º: NOTIFICAR al cuentadante con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 660.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 89 / 2005.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 89 / 2005.-

Sra. Mariela SIFON.

Sr. Daniel RAIMADA.

Sr. Roberto MURCIA.

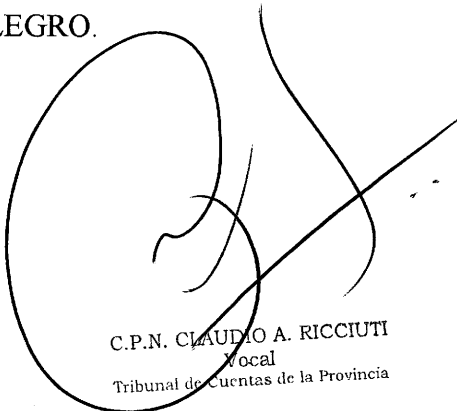
Sr. Luis Alberto SUAREZ.

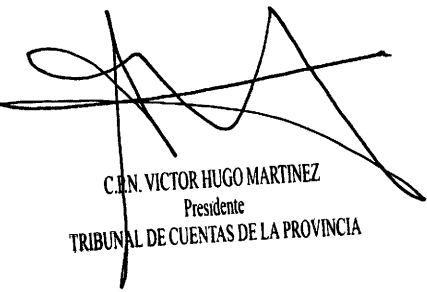
Sr. Rodrigo DUME.

Sr. Roberto Tomás DANIELS.

Sr. Gabriel Armando ALLEGRO.


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.R.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA